RESOLUCIÓN No. 7719 - 2026
(22 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SI– 005-2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS DE COMPRA REDIMIBLES EN MERCADO CON DESTINO A LA POBLACIÓN VULNERABLE CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA".

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, DECRETO 1082 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general.

Que, en ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución política.

Que, a su vez el artículo 2 de la Constitución Política, estableció dentro de los fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, los Municipios, tal y como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizadas con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y

pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, para el cumplimiento de los fines del estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación para ejecutar y dar cumplimiento a su plan anual de adquisiciones.

Que, los grupos poblacionales hacen referencia a conjuntos de personas que se encuentran en condición de inestabilidad por condiciones psicológicas, físicas, económicas y culturales y que requieren de atención inmediata por parte del Estado. Las personas en esta condición son: mujeres, adulto mayor, población en condición de discapacidad, primera infancia, infancia, personas con malnutrición y que no estén afiliados al régimen de seguridad social, madres gestantes y lactantes en condición de vulnerabilidad.

Que, la Dirección de Integración Social tiene dentro de sus funciones que debe propender por la satisfacción de las necesidades de personas en situación de pobreza, exclusión o vulnerabilidad social, mitigando necesidades básicas como el acceso a alimentos, promoviendo acciones que contribuyan con el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida, asegurando una atención equitativa e inclusiva reconociendo las particularidades de cada grupo poblacional, lo que permite reducir desigualdades y brechas sociales. Esto se logra mediante una atención integral que incluye la provisión de paquetes nutricionales los cuales se entregaran a través de bonos de mercado, adaptados a las necesidades de cada grupo poblacional que se pretende beneficiar.

Que, al atender las necesidades la población vulnerable, así como el garantizar el acceso a alimentos, permite fomentar el desarrollo físico, mental y social de poblaciones en contexto de emergencia o inseguridad alimentaria, lo que fortalece capacidades cognitivas, comunicativas y sociales.

Que, a nivel municipal el plan de desarrollo "Cosechando con Amor por Madrid 2024-2028" en el marco de los proyectos

- 2024254300046, APOYO PARA LA EFECTIVA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA, tiene como finalidad generar acciones que permitan derribar barreras que impiden que las poblaciones vulnerables accedan a derechos, servicios, oportunidades y espacios de participación, y crear condiciones para que sean valoradas, escuchadas y tenidas en cuenta.
- 2024254300042 ASISTENCIA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID-CUNDINAMARCA

Que, para atender a la población en condición de vulnerabilidad a través del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028" Específicamente, las metas

- META 004 "REALIZAR LA ENTREGA DE 5200 INCENTIVOS NUTRICIONALES, ECONÓMICOS O LOGÍSTICOS A PERSONAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL"
- META 028 IMPLEMENTAR UNA (1) ESTRATEGIA PARA EL APOYO EN AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE

Que, la Dirección de Integración Social y la Dirección de Participación Ciudadana y Garantía de Derechos, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del bienestar y la seguridad alimentaria encuentran personas mayores, personas con discapacidad, mujeres, víctimas del conflicto armado y demás grupos poblacionales que cumplan con los requisitos establecidos del municipio, implementando estrategias orientadas a garantizar el acceso a productos de la canasta básica familiar mediante la entrega de bonos de compra redimibles

en establecimientos autorizados. Esta estrategia busca mitigar condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, fortalecer la protección social de las personas mayores y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, garantizando un enfoque de derechos y el adecuado uso de los recursos públicos.

Que, el presente proceso, entre otras cosas, tiene como propósito atender a la población adulta mayor beneficiaria de los programas de la Dirección de Integración Social y del componente financiado con recursos provenientes de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Resolución No. 020 de 2025 de la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca, garantizando la entrega de los bonos de compra a los beneficiarios previamente focalizados y caracterizados, conforme a los criterios establecidos para cada componente.

Que, en cumplimiento de sus funciones y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, adelanta el presente proceso contractual con el propósito de atender a la población en condición de vulnerabilidad con enfoque diferencial del municipio de Madrid, Cundinamarca, mediante la entrega de bonos de compra redimibles en alimentos. Para la vigencia 2026, la entidad **ha priorizado la atención de personas mayores, personas con discapacidad, mujeres, víctimas del conflicto armado y demás grupos poblacionales que cumplan con los requisitos establecidos**, de acuerdo con las necesidades identificadas y la disponibilidad de los recursos asignados para este componente.

Que, el presente proceso contempla la adquisición de un total de cinco mil quinientos veintiocho (5.528) bonos de compra, distribuidos así: ochocientos ochenta (880) bonos correspondientes al componente "Adulto Mayor – Integración Social Bono Nutricional", financiados con recursos de la Gobernación de Cundinamarca para una única entrega a 880 beneficiarios previamente caracterizados; tres mil (3.000) bonos destinados al Programa Persona Mayor, financiados con recursos propios del Municipio, para beneficiar a quinientos (500) adultos mayores, quienes recibirán seis (6) entregas durante la vigencia; mil doscientos (1.200) bonos para el Programa Mujer y Familia, dirigidos a cuatrocientas (400) beneficiarias, mediante tres (3) entregas; trescientos sesenta (360) bonos para el Programa Discapacidad, destinados a ciento veinte (120) beneficiarios, quienes igualmente recibirán tres (3) entregas y ochenta y ocho (88) bonos para las victimas del conflicto armado, destinados a ochenta y ocho (88) beneficiarios quienes recibirán una (1) entrega. La selección de los beneficiarios de estos últimos programas se realizará de conformidad con los requisitos, criterios de focalización y priorización establecidos por la Dirección de Integración Social para cada componente.

POBLACION	CANT. BENEFICIARIOS	CANT. ENTREGAS	TOTAL BONOS A ENTREGAR
Adulto Mayor – Integración Social Bono Nutricional	880	1	880
Programa Persona Mayor	500	6	3000
Programa Mujer y Familia	400	3	1200
Programa Discapacidad	120	3	360
Víctimas del Conflicto Armado	88	1	88
		TOTAL	**5528**

Que, los bonos de compra objeto del presente proceso corresponden a dos fuentes de financiación:

- En primer lugar, el componente "Adulto Mayor – Integración Social Bono Nutricional", financiado con recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor asignados por la Gobernación de Cundinamarca mediante la Resolución No. 020 de 2025 de la Secretaría de lo Social y la Familia, contempla la entrega de ochocientos ochenta (880) bonos, correspondientes a una única entrega, destinados a ochocientas ochenta (880) personas adultas mayores previamente caracterizadas por la Dirección de Integración Social.
- En segundo lugar, con cargo a los recursos propios del Municipio, se contempla la adquisición de cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho (4.648) bonos, distribuidos

entre los diferentes programas de la Dirección de Integración Social, así: tres mil (3.000) bonos para el Programa Persona Mayor, dirigidos a quinientos (500) beneficiarios, quienes recibirán seis (6) entregas durante la vigencia y cuya selección se realizará conforme a los criterios de focalización, priorización y selección definidos por la Dirección de Integración Social, precisando que estos beneficiarios son diferentes a los atendidos con los recursos provenientes de la Gobernación; mil doscientos (1.200) bonos para el Programa Mujer y Familia, destinados a cuatrocientas (400) beneficiarias, mediante tres (3) entregas; y trescientos sesenta (360) bonos para el Programa Discapacidad, destinados a ciento veinte (120) beneficiarios, quienes igualmente recibirán tres (3) entregas. La asignación de estos beneficios se realizará conforme a los requisitos, criterios de focalización y priorización establecidos para cada programa por la Dirección de Integración Social y ochenta y ocho (88) bonos para víctimas del conflicto armado que se harán en una sola entrega la cual se hará conforme a los criterios establecidos por la Dirección de Participación Ciudadana y Garantía de Derechos.

Que, por lo anterior el Municipio de Madrid Cundinamarca, a través de la Dirección de Integración Social y la Dirección de Participación Ciudadana y Garantía de Derechos considera necesario, oportuno y conveniente contratar la ADQUISICIÓN DE BONOS DE COMPRA REDIMIBLES EN MERCADO CON DESTINO A LA POBLACIÓN VULNERABLE CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

Que, revisados los instrumentos de agregación de demanda y los Acuerdos Marco de Precios administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidenció que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de bonos para ser redimidos por mercados, razón por la cual no es procedente acudir a dicho mecanismo de contratación.

Que, los bienes requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de ser ofrecidos por múltiples proveedores bajo especificaciones objetivas y comparables, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica legalmente constituida y con capacidad para suministrar bonos para ser redimidos por mercados, con el fin de atender las necesidades institucionales de las dependencias del Municipio de Madrid durante la vigencia 2026.

Que, el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($796.128.815,86)**, incluidos el IVA, incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según CDP que ampara la presente vigencia, según certificado anexo.

Que, el proceso cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que se relaciona a continuación:

NO. CDP	RUBRO	VALOR
2026000942	2.3.4103017.2024046.2.3.2.02.01.002.004.7180	$106.064.689
2026001275	2.3.4103017.2024046.2.3.2.02.01.002.004.72002	$230.000.000
2026000909	2.3.4103017.2024046.2.3.2.02.01.002.004.7129	$307.000.000
	2.3.4103017.2024046.2.3.2.02.01.002.004.7111	$140.000.000
2026001551	2.3.4103052.20240422.3.2.02.02.008.028.13001	$13.205.000
	TOTAL	**$796.269.689**

Que, la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 23 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (05) días hábiles la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que, se recibieron observaciones de interesados en el proceso, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II, el día 05 de octubre de 2026.

Que, mediante Resolución de Apertura N°7605 (05 de octubre de 2026), la Alcaldía Municipal de Madrid ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. SI-005-2026, previa elaboración y publicación de los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del referido proceso de Selección, se designó el Comité Asesor y Evaluador y convocó a las veedurías ciudadanas para ejercer el control social correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución de Apertura, la Entidad no recibió observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, el día 13 de octubre de 2026, a las 09:00 a.m. se efectuó el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SI-005-2026 y la plataforma SECOP II registró las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SI-005-2026	DICOVA S.A.S	Oferta en evaluación	12/10/2026 10:36 PM	0 COP

Que, surtida la verificación jurídica, financiera y técnica se efectuó el traslado del informe de verificación preliminar de las ofertas, conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones, el cual fue publicado el 14 de octubre de 2026, en la página http://www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S NIT: 900423773-5	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, se efectuó el traslado del informe de evaluación por tres (3) días hábiles conforme con lo dispuesto en el pliego de condiciones y la Ley.

Que, dentro del término legalmente fijado para el traslado, publicación y recepción de observaciones/subsanaciones al informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas en el desarrollo del proceso de selección, se recibieron subsanaciones por parte de DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S., por lo cual se procedió a

realizar el informe de evaluación final, publicado el día 20 de octubre de 2026, en la página http://www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S NIT: 900423773-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, se realizó la apertura del sobre económico del único proponente habilitado, verificando que los valores unitarios ofertados no superaban los valores unitarios de referencia determinados por la Entidad en el estudio de mercado y que la propuesta económica se encontraba dentro de la disponibilidad presupuestal del proceso, arrojando el siguiente resultado, el cual fue publicado el día 22 de octubre de 2026:

PROPONENTE	FACTOR ECONOMICO	VALOR OFERTADO	PORCENTAJE DE UTILIDAD
DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S NIT: 900423773-5	CUMPLE	$795.430.457,25	13,9%

Que, como resultado de la evaluación definitiva de las ofertas y la evaluación económica, la sociedad DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S. acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, constituyéndose en el único oferente habilitado dentro del presente proceso de selección. En consecuencia, la Entidad procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa" del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que, en aplicación de la disposición anteriormente transcrita, al no existir pluralidad de oferentes habilitados, no hubo lugar a la realización de la subasta inversa electrónica.

Que, de acuerdo con los motivos anteriormente expuestos, se concluye por parte del Comité Asesor y Evaluador que la oferta presentada por el proponente DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S., identificado con NIT. No.900.423.773-5, representada legalmente por el Omar Eduardo Roncancio Navarrete identificado con CC. No. 1.013.598.356 de Bogotá D.C., CUMPLE con la totalidad de los requisitos del pliego de condiciones definitivo y dicha oferta satisface las necesidades de la Entidad, verificándose además que los valores ofertados no superan los precios promedio de referencia establecidos por la Entidad y que el valor de la oferta es inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso.

Que, conforme a las reglas de participación contenidas en el pliego de condiciones definitivo, el contrato se celebrará por el valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($795.430.457,25)**, incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Que, de conformidad con la recomendación realizada por el Comité Asesor y Evaluador el día veintidós (22) de octubre de 2026 y los antecedentes obrantes en el proceso, se estableció proceder de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo, en el sentido de adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-005-2026 de la siguiente forma:

Que, los integrantes del Comité Evaluador, dentro de las competencias que le corresponden a cada uno, recomiendan al Secretario Jurídico del Municipio de Madrid – Cundinamarca, de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales conferidas especialmente por la ley 80 de 1993 y Decreto Municipal de delegación No. 039 DE 2024, adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SI-005-2026** cuyo objeto corresponde: "ADQUISICIÓN DE BONOS DE COMPRA REDIMIBLES EN MERCADO CON DESTINO A LA POBLACIÓN VULNERABLE CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA".; al proponente **DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S** – NIT: 900.423.773-5, representada legalmente por Omar Eduardo Roncancio Navarrete identificado con CC. No. 1.013.598.356 de Bogotá D.C.; por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($795.430.457,25)**, incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes de conformidad a los valores unitarios ofertados en la convocatoria pública.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico del Municipio de Madrid quien se encuentra facultado mediante acto de delegación para realizar la adjudicación de los procesos contractuales del Municipio de Madrid Cundinamarca, acoge la recomendación del comité evaluador de acuerdo a lo consagrado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, se debe adjudicar el proceso a la oferta más favorable para la entidad y por lo tanto, se procede conforme lo dispone la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Adjudíquese el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SI-005-2026**, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE BONOS DE COMPRA REDIMIBLES EN MERCADO CON DESTINO A LA POBLACIÓN VULNERABLE CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA"**, a la propuesta presentada por la sociedad **DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S – NIT: 900.423.773-5, representada legalmente por Omar Eduardo Roncancio Navarrete** identificado con CC. No. 1.013.598.356 de Bogotá D.C., por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($795.430.457,25)**, incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes de conformidad a los valores unitarios ofertados en la convocatoria pública.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y se entiende notificado en la Audiencia Pública de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el despacho del Secretario Jurídico de la alcaldía municipal de Madrid – Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Johanna A. Agudelo J. – Contratista Sec. Juridica		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					